

GACETA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE PUERTO-RICO.

DEL SABADO 7 DE ENERO DE 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á que los regimientos de la Guardia Real de infantería se hallan todos en campaña; y deseosa de que sobre tan beneméritos cuerpos ejerza su comandante general una inspeccion inmediata que proporcione el acudir al remedio de sus necesidades con la prontitud que las circunstancias requieren, y que se alcance por la misma medida la mejor conservacion de su disciplina, régimen interior y brillantez, he venido en nombrar para el empleo de comandante general en jefe de dicha Guardia, vacante por haberle admitido al mariscal de campo D. Antonio Seoane la dimision que repetidamente ha hecho de dicho cargo, al teniente general marques de Rodil, cuya mision especial en los ejércitos del norte y centro, como Secretario del Despacho de la Guerra, lo constituye en la situacion más propia para que se obtengan las referidas ventajas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 1º de Octubre de 1836.—A D. Andres García Camba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que V. E. expida inmediatamente las órdenes oportunas para que en el papel sellado de este año se ponga en un solo renglon la nota manuscrita de *Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836*, haciéndose otro tanto en los documentos particulares que se sellan en la fábrica de esta corte, y no dando curso los tribunales y oficinas al que carezca de tan esencial requisito. Tambien se ha servido disponer S. M. que la misma nota manuscrita se ponga en el papel sellado ya distribuido á las provincias para el consumo público en 1837 segun este se vaya expendiendo, hasta que, con arreglo á lo que las Córtes resolvieren, se establezca lo conveniente en la materia, evitándose asi gastos que pudieran ser inútiles. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1836.—Mendizabal.—Sr. Director general de rentas estancadas.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Una de las reformas que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ha creído debia llamar su atencion mas particularmente, ha sido la de la Secretaría de su cargo. Contando un número de empleados que si en otro tiempo pudo establecerse sin inconveniente, hoy debe reputarse excesivo, atendido el estado del tesoro y las economías que reclama, se necesita hacer una modificacion en este punto, supliendo la rebaja en el número de personas encargadas de los trabajos, con la mayor analogía y orden que se dê á estos, y con señalar á los gefes de seccion un negociado particular, en que pueden y deben entender con tanta utilidad y ventaja. Otra y no despreciable tiene esta supresion, que será mas palpable á proporcion que se haga mas general; cual es que la disminucion de empleos, al paso que ahorra sueldos y libra al erario

de un peso insoportable, corrige cierta tendencia hácia los destinos públicos que se desarrolla en las naciones con conocido perjuicio de otras profesiones útiles, cuando aquellos presentan un cebo á la ambicion y un cómodo camino á la fortuna y al engrandecimiento. De estos principios obvios, sencillos y por desgracia harto comprobados con la experiencia, ha partido el Secretario del Despacho para proponer á V. M. un nuevo arreglo que hoy tiene la honra de someterle.

Segun el que ha existido hasta ahora, los trabajos de la Secretaría estaban divididos en cinco secciones, existiendo por separado una subsecretaría, con la dotacion correspondiente de personas que la debian servir: por la nueva planta que hoy se ofrece á la aprobacion de V. M. quedan solo cuatro secciones; se suprime la subsecretaría confiando su mecanismo al gefe de la seccion primera; se encarga á los de las tres restantes un negociado particular en ellas; se cercena ó disminuye el número de empleados que contaba cada una, y todo ello produce el considerable ahorro de 262,000 reales, como se ve por el exámen de una y otra planta, cuyo cuadro se acompaña para hacer la comparacion. La circunstancia de deber pasar á la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de Ultramar algunos de los empleados que lo eran en la de la Península, segun el arreglo de aquel ministerio, aprobado recientemente por V. M., facilita en gran manera el paso que hoy se propone, y para cuya realizacion el Secretario del Despacho que suscribe presenta á V. M. el proyecto de decreto adjunto.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin María Lopez.

Planta actual de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Secretaría.	Sueldo anual.
Sr. Secretario del Despacho, , , , , , , , ,	120,000
Subsecretario, , , , , , , , ,	50,000
Cinco gefes de seccion, á 40,000 reales, , , , ,	200,000
Seis oficiales primeros, á 30,000, , , , , , , ,	180,000
Seis idem segundos, á 24,000, , , , , , , ,	144,000
Cinco idem terceros, á 20,000, , , , , , , ,	100,000
Seis auxiliares, á 12,000, , , , , , , ,	72,000
<i>Archivo.</i>	
Un oficial archivero, , , , , , , , ,	30,000
Oficial primero, , , , , , , , ,	16,000
Idem segundo 1º, , , , , , , , ,	14,000
Idem segundo 2º, , , , , , , , ,	14,000
Idem tercero, , , , , , , , ,	10,000
<i>Escribientes.</i>	
Catorce escribientes, con la escala desde 5,000 á 8,000 reales, , , , , , , , , , , , , ,	91,000
<i>Portería.</i>	
Trece individuos de las clases de porteros, barrenderos y mozos de planta, con la escala desde 3500 á 12,000 reales, , , , , , , , , , , , , ,	73,000
<i>Comision de propios.</i>	
Un oficial con 20,000 reales, otro con 14,000 y otro con 12,000, , , , , , , , , , , , , ,	46,000